

# Reglamento para otorgar aval académico a actividades de educación médica continua

Consejo Nacional Mexicano de Medicina del Trabajo A.C.



# “REGLAMENTO PARA OTORGAR AVAL ACADÉMICO A ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA”

El presente Reglamento tiene como objetivo el establecer los lineamientos mediante los cuales el Consejo Nacional Mexicano de Medicina del Trabajo A.C. (CNMMT) otorgará su aval de calidad a las actividades de educación médica continua relacionadas con la especialidad en Medicina del Trabajo, Medicina del Trabajo y Ambiental, así como las subespecialidades reconocidas por el mismo Consejo.

## CAPITULO I

### Disposiciones generales

**Artículo primero.** Las actividades de educación médica continua a las que se les podrá otorgar el aval de calidad son las siguientes:

- Diplomados
- Congresos
- Cursos presenciales o en línea
- Talleres
- Sesiones académicas
- Simposium
- Reuniones o encuentros
- Otros

**Artículo segundo.** La temática de la actividad de educación continua deberá estar directamente relacionada a la enseñanza, investigación o actualización de aspectos relacionados con la Medicina del Trabajo, la Medicina del Trabajo y Ambiental, las subespecialidades reconocidas por el mismo Consejo y aquellos temas de interés para el desempeño de la especialidad.

**Artículo tercero.** Los profesores titulares y/o adjuntos deberán:

- Ser Especialistas en Medicina del Trabajo, Medicina del Trabajo y Ambiental, y/o especialistas de alguna rama de la medicina.
- Estar Certificados por el Consejo de la especialidad correspondiente.
- Estar en ejercicio activo de la especialidad.

**Artículo cuarto.** La actividad de educación continua deberá de contar con algún mecanismo que permita verificar la asistencia, requiriéndose de cuando menos el 80% para otorgar el diploma o constancia o reconocimiento con aval, cuando la actividad sea de más de 8 horas. En caso de que sea en línea o a distancia, especificar como se contabilizará la asistencia a sesiones virtuales.

**Artículo quinto.** La actividad de educación continua no deberá estar dirigida a dar promoción ni publicidad expresa a un producto o empresa comercial.

**Artículo sexto.** En el caso de solicitudes de aval en conjunto con otras asociaciones o agrupaciones profesionales, éstas deberán ser de reconocido prestigio académico.

**Artículo séptimo.** Por todo aval que otorgue el CNMMT, recibirá una cuota a favor del mismo del 10% del total de lo recabado por el pago de la actividad de educación continua, o en su caso deberá otorgar el 10% de su cupo en becas. Excepto en aquellas actividades académicas que sean gratuitas o realizadas con presupuesto de Instituciones de Salud o de Educación Superior y que estén dirigidas únicamente a la capacitación del personal interno de estas, así mismo en el caso de empresas que no estén al servicio del estado, se aplicará un cargo el cual será determinado por la Mesa Directiva del Consejo.

**Artículo octavo.** El Presidente del CNMMT, designara que integrante(s) de la mesa directiva dará atención y seguimiento a estas actividades.

## **CAPITULO II**

### **Solicitud de Aval**

**Artículo noveno.** El titular de la actividad académica solicitará por escrito al correo electrónico oficial del CNMMT o por oficio al Presidente del Consejo, el aval de calidad de la actividad médica continua programada, con al menos un mes de anticipación de la fecha del evento.

La solicitud deberá incluir la siguiente información:

- Tipo de actividad de educación continua y nombre del evento para la que se solicita el aval.
- Nombre de la empresa, institución, colegio, organización, etc., que está(n) organizando la actividad de educación continua
- Programa o carta descriptiva definitiva, en su caso.
- Objetivo de la actividad de educación continua.
- A quién va dirigido y número de asistentes o participantes.
- Nombre de los profesores titulares y adjuntos, especificando si son Certificados o Certificados Vigentes por el CNMMT. En caso de que tengan certificación por otro Consejo con idoneidad del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM), referir el nombre del mismo y el número de certificado.
- Fecha(s) y duración en horas de la actividad de educación continua.
- Costos de la actividad de educación continua por persona.
- Especificar el mecanismo que permitirá verificar la asistencia o el cumplimiento de la actividad de educación continua en caso de que sea en línea.

- Referir si se llevará a cabo evaluación y los criterios de aprobación para entregar el diploma o constancia o reconocimiento de la actividad de educación continua.

**Artículo décimo.** La mesa directiva del CNMMT, revisará la solicitud con la documental enviada y determinará si la actividad de educación continua cuenta con las características necesarias de acuerdo con el presente Reglamento y a los Estatutos Vigentes para otorgar el aval.

**Artículo 11.** La mesa directiva del CNMMT, dará respuesta por escrito en correo electrónico o por oficio al solicitante, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de la misma.

**Artículo 12.** De haber sido favorable la petición para otorgar el aval de calidad, el CNMMT, informará el número de folios que fueron asignados para la actividad académica.

**Artículo 13.** El solicitante enviará al correo electrónico oficial del CNMMT o por oficio al Presidente del Consejo, la propuesta del documento que se entregará al concluir la actividad de educación continua (diploma o constancia o reconocimiento). Para que el CNMMT la revise y se acuerde el lugar donde se colocará la leyenda del aval de calidad.

**Artículo 14.** Previo al evento de la actividad de educación continua, el solicitante establecerá comunicación por correo electrónico al CNMMT para acordar la fecha en la que se presentaran al Presidente o Vicepresidente, los diplomas o constancias o reconocimientos, para que se coloqué la firma autógrafa, o en su caso facsímil al documento.

**Artículo 15.** Previo al evento el solicitante informará al CNMMT, el número de becas que otorgará al Consejo por otorgar el aval, así como los requisitos que deberán entregar o cubrir estos asistentes. La mesa directiva del CNMMT determinará a que médicos certificados y certificados vigentes se les otorgará dichas becas.

### **CAPITULO III**

#### **AL TÉRMINO DE LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA**

**Artículo 16.** Posterior al evento, el titular de la actividad de educación continua enviará por correo electrónico oficial del CNMMT al Presidente del Consejo, archivo en Excel donde por cada asistente se coloqué la siguiente información:

- Número de folio otorgado por el CNMMT y colocado en el diploma o constancia o reconocimiento.
- Tipo de documento entregado al término de la actividad académica (diploma o constancia o reconocimiento).
- Tipo de participante (Asistente, Profesor titular, Profesor adjunto, Profesor invitado, Ponente, Instructor), según sea el caso.
- Nombre de la persona a quien se le expidió el diploma o constancia o reconocimiento.
- Si se entregó o no el diploma o constancia o reconocimiento.  
Nota: En caso de que no se haya entregado, especificar el motivo. El titular de la actividad académica enviará la constancia al CNMMT para su cancelación.

**Artículo 17.** El titular de la actividad de educación continua establecerá comunicación con el Tesorero del CNMMT, para informar el monto de la cuota que corresponderá al Consejo por haber otorgado el aval, en caso que corresponda, y acordar la manera en que esto se llevará a cabo. Esta actividad se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores al evento.

**Artículo 18.** En caso de que el titular de la actividad de educación continua no realice lo especificado en el Art. 17 y 18 de este Reglamento, el CNMMT no dará atención a nuevas solicitudes de aval de calidad en las que dicha persona aparezca como profesor titular o adjunto del evento, hasta que se subsane lo antes referido.

## **CAPITULO IV**

### **CARACTERISTICAS DE LOS TIPOS DE ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA**

**Artículo 19.** Se toma como base lo establecido en la homologación de criterios de evaluación curricular para vigencia de certificación del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas A.C., con las siguientes características:

#### **DIPLOMADOS**

Deberá tener una duración mínima de 40 horas académicas.

#### **CONGRESOS**

Nacional. Duración mínima de 30 horas académicas con participación de al menos 30 ponentes.

Internacional. Duración mínima de 30 horas académicas con participación de al menos 30 ponentes, siendo de ellos al menos 20% de extranjeros.

#### **CURSOS**

##### Presenciales

- Nacional. Duración mínima de 6 horas académicas con participación de al menos 6 ponentes.

- Internacional. Duración mínima de 8 horas académicas con participación de al menos 6 ponentes (al menos 1 de estos deberá ser extranjero).
- Precongreso. Duración mínima de 6 horas académicas con participación de al menos 6 ponentes nacionales o extranjeros.

En línea

- Contar con al menos 3 profesores certificados y/o certificados vigentes.
- Tener programado al menos dos evaluaciones, una inicial y otra final.
- Contar con un sistema para contabilizar la asistencia a sesiones virtuales

## **TALLERES**

Duración mínima de 4 horas académicas con participación de al menos 3 instructores, deberá realizarse al menos una evaluación al final de la actividad.

## **SESIONES ACADÉMICAS**

Duración mínima de 1 hora académica con participación de al menos 1 ponente por tema o por hora académica.

## **SIMPOSIUM**

Duración mínima de 4 horas académicas con participación de al menos 4 ponentes

## **REUNIONES O ENCUENTROS**

- Nacional. Duración mínima de 16 horas académicas con participación de al menos 20 ponentes.
- Internacional. Duración mínima de 20 horas académicas con participación mínima de 20 ponentes de los cuales al menos 30% deberán ser extranjeros.

## **OTROS**

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por consenso de la propia Mesa Directiva.

